



CAMPEONATOS Y TORNEOS DIVISIÓN PROFESIONAL 2023

REGLAMENTO



Índice.	1
CAPÍTULO I	
<i>Administración, organización y control</i>	2
CAPÍTULO II	
<i>Procesos administrativos</i>	6
CAPÍTULO III	
<i>Director Técnico</i>	11
CAPÍTULO IV	
<i>Asuntos Disciplinarios</i>	12
CAPÍTULO V	
<i>Regimen Económico y Multas</i>	15
CAPÍTULO VI	
<i>Desarrollo del Partido</i>	15
CAPÍTULO VII	
<i>Indumentaria de los Equipos</i>	23
CAPÍTULO VIII	
<i>Partidos y Programaciones</i>	24
CAPÍTULO IX	
<i>Seguridad</i>	27
CAPÍTULO X	
<i>Infraestructura</i>	29
CAPÍTULO XI	
<i>Asuntos Médicos y control de Dopaje</i>	30
CAPÍTULO XII	
<i>Modificaciones y controversias</i>	31



**FEDERACIÓN BOLIVIANA DE FÚTBOL
REGLAMENTO GENERAL DE CAMPEONATOS Y TORNEOS
DIVISIÓN PROFESIONAL 2023
TEMPORADA 2023**

CAPÍTULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 1.- Organización de la FBF.

La administración de los Campeonatos organizados por la Federación Boliviana de Fútbol FBF, corresponde a su Comité Ejecutivo, en cumplimiento a la Convocatoria de Campeonatos 2023 (CCDP), Reglamento General de Campeonato y Torneo 2023 (RGCT), sistema de campeonatos y calendarios previamente aprobados por el Consejo de la División Profesional.

La FBF es responsable de la organización de los campeonatos, con facultades para resolver todas las cuestiones relacionadas a estos. Entre sus competencias están el control de los partidos, instruyendo a sus comisiones, oficiales y funcionarios a ejercer el estricto cumplimiento de las normas.

ARTÍCULO 2.- Participantes y obligatoriedad.

Los clubes miembros tienen la obligación de inscribirse y participar en todos los partidos oficiales de los Campeonatos y Torneos convocados por la FBF.

En caso de no hacerlo perderán todos sus derechos como miembros de la división profesional.

Los clubes miembros tienen la obligación de sujetar sus actuaciones oficiales a la territorialidad determinada por la Asociación de Fútbol de origen de la que proviene. Situaciones excepcionales o de fuerza mayor en las que no exista disponibilidad de un escenario apropiado, podrán ser consideradas y aprobadas por el Consejo de la División Profesional, en caso de fuerza mayor por el Comité Ejecutivo, o la Comisión de Competiciones conjuntamente la Dirección de Competiciones.

ARTÍCULO 3.- Control Técnico.

El control técnico de los Campeonatos estará a cargo de la Comisión de Competiciones de la FBF, conjuntamente con la Dirección de Competiciones de la FBF, con sujeción al presente, Reglamento General de Campeonato y Torneos (RGCT), a la Convocatoria a los Campeonatos de la División Profesional 2023 (CCDP), a las Resoluciones del Consejo de la División Profesional, a las Resoluciones del Comité Ejecutivo y a las normas y reglamentos de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), CONMEBOL y FIFA.

ARTÍCULO 4.- Integridad.

En el caso de poner en riesgo la integridad de la competencia o la naturaleza competitiva de los partidos, la FBF, los clubes, jugadores, miembros del cuerpo técnico, árbitros, delegados, oficiales de seguridad, dirigentes y toda persona relacionada a la competición,



serán pasibles de sanciones de conformidad al Código Disciplinario y de Ética de la CONMEBOL, FBF y las normativas referentes en la materia.

La FBF y los clubes deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes, con la finalidad de preservar la integridad de la competición. Será obligatorio que brinden soporte al Oficial de Integridad de la FBF, o cuando éste lo requiera, entregar las documentaciones o la información que sea necesaria. La falta de soporte será considerada falta grave y pasible de sanciones.

ARTÍCULO 5.- Oficiales de partido.

En cada uno de los partidos de los Campeonatos y Torneos se designará un delegado de partido de la FBF, que se encuentre capacitado para cumplir dicha función, será designado por la Comisión de Competiciones o podrá delegar a la Dirección de Competiciones, quien asumirá toda la autoridad y representación de la entidad, durante el desarrollo del partido. Su misión será la de velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos, recibir y anotar las observaciones, así como la de informar de las condiciones e incidentes de un partido.

La Comisión de Competiciones seleccionará a quienes considere aptos para ese cargo, los que desarrollarán funciones en sujeción a reglamentación.

El monto que se deberá pagar al delegado por los servicios prestados es de Bs. 700.- (setecientos 00/100 bolivianos), que pagara el club local en el entretiempo de cada partido.

Los delegados de partido son prestadores de servicios por PARTIDO, debiendo cumplir con la reglamentación de la FBF. Culminado el partido para el cual fueron llamados a prestar su servicio, no podrán ejercer otra representación de la FBF en otros temas.

ARTÍCULO 6.- Oficiales de seguridad clubes.

Cada Club deberá contar con un oficial de seguridad que será responsable cuando juegue de local del cumplimiento de todas las medidas de seguridad antes, durante y después de los partidos hasta que el club local y visitante, así como los árbitros y todo el público desalojen las instalaciones del escenario deportivo, así como el cumplimiento de todas las medidas aprobadas en el presente RGCT, CCDP, normas dispuestas por la FBF, CONMEBOL y FIFA.

Deberá tener una relación y coordinación estrecha con el delegado del partido y será el interlocutor directo para poder solucionar y tomar conocimiento de la infracción que su club pueda cometer, sus competencias van con lo relacionado a la seguridad en general del espectáculo, infraestructura, logística del partido y la organización en general.

En caso de ausencia del oficial de seguridad de local, el club infractor será sancionado con una multa de Bs. 5000 (cinco mil 00/100 bolivianos)

ARTÍCULO 7.- Disposiciones sobre Arbitraje.

- a) Cada partido será dirigido por un árbitro, dos árbitros asistentes y un cuarto árbitro, designados por la Comisión de Árbitros de la FBF 48 horas antes de cada partido. Ante la eventualidad de que el árbitro no pueda continuar dirigiendo el partido, será sustituido por el cuarto árbitro o un árbitro asistente de reserva, cuando fuera



designado. En ambos casos, el asesor de árbitros podrá ejercer esporádicamente las funciones de cuarto árbitro para los procedimientos de sustituciones de los clubes. Asimismo, en el caso que el árbitro asistente deba ser sustituido, el mismo será reemplazado por el cuarto árbitro o un árbitro asistente de reserva, cuando fuera designado.

Los árbitros tienen la obligación de elevar en la planilla COMET un informe circunstanciado por escrito en cada uno de los partidos. Un informe adicional (confidencial) podrá ser presentado dentro de las 24 horas posteriores al partido. Este informe adicional podrá ser requerido por autoridad competente fuera del término indicado.

- b) La comisión de árbitros podrá designar árbitros adicionales en los partidos que considere necesario, y en ese caso, ante la eventualidad de que el árbitro no pueda continuar dirigiendo un partido, el mismo será sustituido por el árbitro adicional que deberá estar cumpliendo las funciones del cuarto árbitro.
- c) En caso de que un árbitro asistente deba ser sustituido, el mismo podrá ser sustituido por el AVAR o un árbitro asistente de reserva, cuando fuera designado. En todos los casos, los árbitros o árbitros asistentes reemplazados podrán asumir la función de AVAR, siempre que sea posible.
- d) No se podrán observar ni tachar las designaciones hechas por la Comisión Arbitral, entre tanto hubiese sido nominado de acuerdo a normas en vigencia.
- e) Los árbitros deberán estar en el lugar del partido -prioritariamente- en el MD-1.
- f) Los árbitros tendrán una retribución económica conforme a lo aprobado por el Comité Ejecutivo y el Consejo de la División Profesional de la FBF, monto que será informado mediante circular.
- g) El club que oficie de local deberá cancelar pasajes y viáticos para los árbitros, de acuerdo a las tasas fijadas. Los clubes tienen la obligación de cancelar los emolumentos estipulados a los árbitros en el entretiempo del partido. En caso de que un club no cancelara los emolumentos a los árbitros, la FBF se hará cargo de cancelar los mismos, imponiendo una multa del 100% del monto omitido al club infractor.
- h) El club local será responsable por la seguridad desde la llegada hasta la salida de los árbitros en el territorio en el que se realiza el partido.
- i) En caso de ausencia de los árbitros designados, se procederá de la siguiente forma:
 - 1) Si faltara el árbitro designado para conducir el encuentro, la terna será completada por el cuarto árbitro, el cual ingresará como árbitro central.
 - 2) Si faltaran dos de los árbitros, la terna de árbitros se complementará con árbitros locales registrados en la FBF, que actuarán de árbitros asistentes de línea.
 - 3) Si faltaran los tres árbitros, se procederá a nombrar árbitros locales registrados en la FBF.



El árbitro ausente que no justifique su inasistencia, será denunciado ante el Comisión de Árbitros para su respectivo procesamiento. No se acepta como inasistencia justificada paros o determinaciones gremiales.

- j) Si en la ciudad que está programado un partido hay tormenta, lluvia, nieve u otra condición climática negativa, los árbitros deberán presentarse en el estadio con tres horas y media de anticipación para verificar las condiciones del terreno de juego e informar a los Oficiales de seguridad de los clubes, delegado del partido y a la empresa que ostenta los derechos de televisión si se posterga o suspende el partido.

En el caso de que no se encuentre el delegado del partido, la decisión será comunicada a los clubes actuantes. El árbitro tiene la obligación de elevar un informe al Comité Ejecutivo, el cual, en coordinación con la Dirección de Competiciones de la FBF y con la Comisión de Competiciones de la División Profesional, reprogramará dentro de las 24 horas siguientes.

- k) Los clubes podrán presentar en forma escrita la mala actuación de un árbitro al Presidente de la Comisión de Árbitros de la FBF en un plazo no mayor a tres días hábiles por el conducto regular.

Esta representación deberá ser fundamentada y acompañada de los videos o pruebas que correspondan.

La Comisión de Árbitros de la FBF en un plazo no mayor a cinco días hábiles deberá responder al club impetrante de las acciones y medidas tomadas si las hubiera contra el árbitro observado.

ARTÍCULO 8.- VAR.

La designación del Árbitro VAR y del Árbitro AVAR la realizará la Comisión de Árbitros de la FBF conjuntamente con la Gerencia del VAR de la FBF para todos los partidos de la fecha.

En lo general se intentará designar al Árbitro VAR y el Árbitro AVAR del mismo distrito, en caso de no poder cumplir con esta determinación el club local deberá correr con los gastos de transporte y estadía de acuerdo a aranceles aprobados en el Consejo de la División Profesional y Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 9.- Licencia de clubes.

Todos los clubes deberán contar con la **concesión de Licencia de Club 2023**, a excepción de los clubes recién ascendidos, quienes se someterán al procedimiento de Licencia Especial y se someterán a las inspecciones programadas por la Gerencia de Licencias de Clubes de la FBF y CONMEBOL, en el marco legal previsto en el Reglamento de Licencias de Clubes en vigencia, bajo advertencia de la aplicación de las sanciones previstas en su catálogo.



CAPÍTULO SEGUNDO

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 10.- Sistema COMET

A cada club se les proporcionara credenciales de acceso (Usuario/Contraseña) para el sistema informático COMET y una plataforma digital. El uso de ello está sujeto a políticas de seguridad establecidas por la FBF, en caso de sanción disciplinaria y prohibición de habilitar jugadores este usuario será bloqueado en la División Profesional y en su caso en la División Aficionados.

Los Clubes participantes deberán completar y suscribir el documento de Conformidad y Compromiso que se generara a través del sistema COMET, así como también el registro de jugadores y Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 11.- Inscripción y documento de compromiso.

La Carta de Conformidad y Compromiso es un documento obligatorio para la inscripción y participación del Club en los campeonatos y torneos de la División Profesional 2023, en ella constará el compromiso de los clubes de garantizar el cabal y formal cumplimiento de los Estatutos y demás normativa de la FBF, CONMEBOL y FIFA, aceptación de las decisiones de los Órganos Judiciales de la FBF y el TAS, entre otros.

El documento de Conformidad y Compromiso se remitirá a todos los clubes. Una vez completado el documento, deberá ser impreso, sellado y firmado por el presidente del club y el secretario general. Posteriormente, deberán remitirla a oficinas de la FBF a secretaria con atención Dirección de Competiciones o a los correos electrónicos secretaria.cba@fbf.com.bo o competiciones@fbf.com.bo.

También deberán adjuntar una copia de la **concesión de Licencia de Clubes 2023**, a excepción de los clubes recién ascendidos, quienes se someterán al procedimiento de Licencia Especial. En dicho documento además deberán adjuntar número de fax, correo electrónico institucional, números de celular y teléfono fijo a quienes se remitirá información oficial de la FBF.

En caso de incumplimiento no se podrá dar curso a la verificación de jugadores y habilitación en las competencias.

Los clubes que hayan logrado el ascenso deportivo a la División Profesional, para ser miembros de ésta, deberán inexcusablemente cumplir hasta antes del inicio de la temporada los trámites administrativos siguientes: remitir todos los documentos que lo acrediten como club profesional y los que constituirán carácter de oficiales, en concordancia con la Licencia de Clubes de la División Profesional, señalando además domicilio del club, número de fax, numero de WhatsApp y un correo electrónico actual para poder realizar notificaciones de forma oficial.

ARTÍCULO 12.- Terminología y fechas de inscripción de jugadores.

Registro de jugadores. – Acción que desarrollan los clubes en el sistema COMET con el llenado de la ficha de cada jugador y los documentos que se solicitan, en este caso el jugador figurara en estado ENTRADO en el sistema COMET.



Verificación del Jugador. - Acción que realiza la Dirección de Competiciones a través del área de tecnología y COMET una vez que verifica el cumplimiento de los documentos en físico y en el sistema.

Esta acción no valida la originalidad de los documentos, asumiendo la buena fe por parte del club en el contenido estipulado en los mismos.

El estado del jugador pasara de ENTRADO a VERIFICADO en el sistema COMET.

Habilitación del jugador. - Acción que realiza la Dirección de Competiciones en el sistema COMET cuando el club solicita formalmente la habilitación de este a una competencia. En este caso el jugador figurará en estado VERIFICADO en la competición y estará disponible en el catálogo de jugadores del club.

Transferencia de jugadores. – Es el traspaso de un jugador de un club a otro.

Las fechas de registro, verificación y habilitación son las registradas por la FBF en FIFA cumpliendo el artículo 6 referente a la inscripción de jugadores de acuerdo al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FIFA, que se hacen conocer mediante circular a todos los clubes, teniendo un periodo largo al inicio de la temporada de 12 semanas y uno corto a media temporada de 4 semanas.

Los jugadores registrados y verificados podrán ser habilitados hasta 48 horas antes del inicio de un partido programado para su club y obligatoriamente dentro de las fechas de los periodos de transferencia e inscripción registrados en FIFA, con excepción de lo determinado en el Reglamento al Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FIFA.

A media temporada durante el periodo corto los jugadores que hubieran concluido contrato, rescindido de mutuo acuerdo o quedaran libres por cualquier motivo, podrán ser habilitados por otro club en la misma temporada 2023.

ARTÍCULO 13.- Registro, verificación y habilitación de jugadores.

Los Clubes participantes presentarán a la FBF – Dirección de Competiciones, la solicitud de verificación de manera individual por cada jugador, acompañando la siguiente documentación:

Documentos en físico:

- Solicitud de verificación del jugador al club.
- Boleta de Depósito de Aranceles establecidos por la FBF.
- 4 ejemplares de contrato suscritos entre el jugador y el club (si corresponde).
- Copia fotostática del documento de identidad o pasaporte a color. (si corresponde)
- Certificado Médico actual gestión 2023 (obligatorio).
- Rescisión de contrato (si corresponde).
- Contrato de préstamo o transferencia (si corresponde).
- CTI para jugadores extranjeros (si corresponde).
- Seguro médico contra accidentes (obligatorio).

En el sistema COMET:

- Registro personal del jugador, sistema COMET.
- Foto fondo blanco (Formato JPG).
- Contrato suscrito entre el jugador y el club (Formato PDF).



- Documento de identidad. (Formato PDF o JPG).
- Certificado Médico (Formato PDF).
- Seguro Médico colectivo o Carnet de Asegurado (Formato PDF).
- Rescisión de contrato (Si corresponde) (Formato PDF)
- Contrato de préstamo o transferencia (Si corresponde) (formato PDF)
- CTI para jugadores extranjeros (Si corresponde) (Formato PDF).
- Certificado de Nacimiento (formato PDF).

***Todos los archivos cargados deben estar con el nombre del jugador como título.**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados, implica el no poder verificar al jugador hasta que se subsane o complementen las observaciones de registro del jugador como lo establece el presente RGCT.

Para **habilitar** un jugador se debe remitir la nota de solicitud por escrito o mediante correo. Adjuntando el formulario correspondiente donde se llenarán los nombres y apellidos, número de cedula de identidad y el número de camiseta que este utilizara durante el campeonato y la copa.

La Comisión de Competiciones de la División Profesional estará a cargo de la supervisión y control del registro, verificación y habilitaciones de los jugadores.

ARTÍCULO 14.- Lista de jugadores y cuerpo técnico.

Es obligatorio antes del inicio del Campeonato y la Copa de la División Profesional el registrar, verificar y habilitar en la FBF al menos 20 jugadores en la División Profesional.

Para la participación de los jugadores en los campeonatos y torneos de la temporada 2023 será con la lista emitida por el sistema COMET, acompañado del carnet de actuación. Para las primeras fechas en caso de no contar con el carnet de actuación la Dirección de Competiciones realizará la autorización de actuación solo con la lista del sistema Comet para ello todos los jugadores deberán identificarse ante el delegado de la FBF y el cuarto árbitro con sus cédulas de identidad y/o pasaportes originales y vigentes.

La actuación de jugadores extranjeros se sujetará a lo establecido por el Reglamento del Estatuto de la FBF: "...en un partido de fútbol profesional deberán actuar necesariamente 7 jugadores bolivianos de origen y/o naturalizados en conformidad a la normativa nacional. En todo caso en el terreno de juego no podrán actuar más de 4 extranjeros".

Si un jugador extranjero obtuviera su naturalización durante la realización del Campeonato Oficial, esa calidad será reconocida a partir de la presentación ante la FBF, de la resolución emitida por el órgano competente que acredite este extremo y de la cédula de identidad del Estado Plurinacional de Bolivia, ambos documentos con carácter obligatorio, para que se le sustituya el registro de nacionalidad en el Sistema COMET por el de BOLIVIANO NATURALIZADO.

Los jugadores BOLIVIANOS NATURALIZADOS, serán inscritos en la FBF como bolivianos, no ocupando plaza de extranjero.



ARTÍCULO 15.- Habilitación de Jugadores de las Divisiones Inferiores.

Para que los jugadores de la División Aficionados de las categorías inferiores de un club puedan actuar en la División Profesional, deberán realizar su registro en el sistema COMET con 24 horas de anticipación al partido de su club. En casos de fuerza mayor podrán solicitar la habilitación de estos jugadores con menor tiempo al mencionado como máximo 3 horas antes del inicio del partido.

Estas solicitudes deberán ir dirigidas a la FBF, cumpliendo los siguientes requisitos en físico o correo electrónico por conducto regular:

Documentos en físico:

- Solicitud de registro.
- Copia fotostática del documento de identidad a color.
- Copia fotostática del Carnet de la Asociación a la que pertenece o certificación.
- Seguro médico contra accidentes obligatorio, carnet o certificado de asegurado.
- Certificado Médico (obligatorio).
- Depósito de 250 Bs. (Doscientos Cincuenta 00/100 bolivianos).

En el sistema COMET:

- Registro personal del jugador.
- Foto fondo blanco.
- Documento de identidad. (formato PDF o JPG).
- Carnet de la Asociación a la que pertenece (formato PDF o JPG) o certificado.
- Certificado Médico (formato PDF).
- Seguro médico contra accidentes obligatorio.

***Todos los archivos cargados deben estar con el nombre del jugador como título.**

ARTÍCULO 16.-

La actuación de un jugador está sujeta al contrato único deportivo vigente con su club respectivo. Se entiende por actuación de un jugador, el ingreso de éste al terreno de juego en cualquier momento de un partido, independientemente del tiempo que permanezca en él.

Para jugadores menores de edad se deberá presentar el contrato con la firma del padre/madre de familia o tutor legal para que cuente con la validez correspondiente, en todo caso se deberá respetar el tiempo máximo de contrato establecido en el Reglamento sobre el Estatuto y Transferencias de jugadores de FIFA.

Los jugadores pueden estar inscritos en un máximo de tres clubes durante una temporada. Durante este periodo el jugador es elegible para jugar partidos oficiales solamente por dos clubes. Como excepción a esta regla, un jugador que juega en dos clubes pertenecientes a asociaciones o federaciones cuyas temporadas se crucen (es decir, donde la temporada comience en el verano/otoño mientras la otra comience en invierno/primavera) puede ser elegible para jugar partidos oficiales en un tercer club durante la temporada que corresponda, siempre que haya cumplido cabalmente sus obligaciones contractuales con sus clubes anteriores.



Mediante el registro, el jugador se obliga a aceptar y cumplir los Estatutos y Reglamentos de la FBF, CONMEBOL y FIFA.

ARTÍCULO 17.- Jugadores extranjeros.

Los Clubes en una temporada deportiva de la División Profesional podrán habilitar hasta un máximo de seis (6) jugadores extranjeros.

Se podrá sustituir hasta un máximo de tres jugadores extranjeros **únicamente a media temporada dentro del Periodo corto de registro y habilitación de jugadores** previa resolución de contrato de mutuo acuerdo, transferencia, cesión de préstamo, finalización de contrato y/o naturalización como boliviano.

Los clubes clasificados a Copa Conmebol Libertadores 2023 o Copa Conmebol Sudamericana 2023 podrán, adicionalmente tener inscrito un número ilimitado de jugadores extranjeros, los mismos que solo podrán actuar en torneos internacionales y no así en los campeonatos y torneos de la División Profesional de la FBF.

ARTÍCULO 18.- Jugadores Juveniles.

Durante el desarrollo del **Campeonato de la División Profesional 2023 (34 fechas)**, de manera obligatoria, todos los clubes participantes deberán hacer actuar durante un tiempo del partido, un jugador nacido desde el 1 de enero de 2003 de nacionalidad boliviana de origen, pudiendo ser sustituido éste por otro jugador de la misma categoría, salvo expulsión.

Si existiera la posibilidad de que un jugador no tuviera el cambio correspondiente en el banco de suplentes y su salida es obligatoria por cualquier motivo el club deberá concluir el tiempo establecido con un jugador menos.

El incumplimiento será pasible a impugnación por el club rival.

Durante el desarrollo de la **Copa de la División Profesional 2023**, de manera obligatoria, todos los clubes participantes deberán hacer actuar durante todo el partido, un jugador nacido desde el 1 de enero de 2003 de nacionalidad boliviana de origen, pudiendo ser sustituido éste por otro jugador de la misma categoría, salvo expulsión.

Si existiera la posibilidad de que un jugador no tuviera el cambio correspondiente en el banco de suplentes y su salida es obligatoria por cualquier motivo el club deberá concluir el tiempo establecido con un jugador menos.

El incumplimiento será pasible a impugnación por el club rival.



CAPÍTULO TERCERO

DIRECTOR TÉCNICO

ARTÍCULO 19.- Director Técnico

Para ejercer el cargo de director técnico en un club miembro a la División Profesional, el club deberá acreditar previamente la condición de profesional, presentando la documentación respaldatoria correspondiente y la certificación de licencia de entrenador **Categoría PRO** otorgada por la FBF o CONMEBOL y el contrato deportivo.

En caso excepcional se aceptará una certificación de licencia provisional PRO emitida por la Dirección de Desarrollo de la FBF.

El contrato deportivo deberá estar cargado en el sistema COMET.

El director técnico podrá dirigir un máximo de dos clubes en la presente temporada y no podrá ocupar ningún cargo en otro Cuerpo Técnico. En caso de incumplimiento el club podrá ser impugnado y perder los puntos en juego.

Un club profesional excepcionalmente podrá estar solo un partido sin director técnico habilitado correctamente, el incumplimiento será sancionado con una multa de Bs. 5000 (cinco mil 00/100 bolivianos) por cada partido.

ARTÍCULO 20.- Asistente Técnico

Para ejercer el cargo de asistente técnico en un club miembro a la División Profesional, el club deberá acreditar previamente la condición de profesional, presentando la documentación respaldatoria correspondiente y la certificación de licencia de entrenador **Categoría PRO o A** otorgada por la FBF o CONMEBOL.

En caso excepcional se aceptará una certificación de licencia provisional PRO o A emitida por la Dirección de Desarrollo de la FBF.

ARTÍCULO 21.- Cuerpo Técnico

El Cuerpo Técnico deberá ser registrado en el Sistema COMET antes de iniciar el campeonato, para que los mismos puedan figurar en las planillas del partido caso contrario no podrán estar en el perímetro otorgado al club, para el registro se deberá enviar la lista de todos los miembros con fotocopia de carnet.

Todos los miembros del cuerpo técnico deberán ser concordantes con la nominación con la licencia de clubes. En caso de cambio o modificación deberán actualizar las dos instancias, licencia de clubes y sistema COMET, el área de Licencias deberá certificar los cambios realizados.

ARTÍCULO 22.-

La suplantación en cualquiera de las funciones del cuerpo técnico, será sancionada con una multa de Bs 5.000.- (Cinco mil 00/100 bolivianos), ante informe del delegado de la FBF, montos que el club como responsable deberá de depositar en cuentas de la FBF antes del siguiente partido previa notificación de la Dirección de Competiciones o el monto será retenido de sus derechos económicos.



CAPÍTULO CUARTO

ASUNTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 23.- Tarjetas

Las multas y sanciones generadas por las tarjetas rojas y amarillas en el **Campeonato de la División Profesional 2023** y en la **Copa de la División Profesional 2023**, tendrán la siguiente escala de multas y/o suspensiones para jugadores y el Cuerpo Técnico:

Campeonato de la División Profesional 2023:

a). Amonestación con tarjeta amarilla para jugadores y Cuerpo Técnico:

- Primera tarjeta amarilla Bs. 300.-
- Segunda tarjeta amarilla Bs. 300.-
- Tercera tarjeta amarilla Bs. 300.-
- Cuarta tarjeta amarilla Bs. 300.-
- Quinta tarjeta amarilla Bs. 300.- **y automática suspensión de un partido**
- Sexta tarjeta amarilla Bs. 300.-
- Séptima tarjeta amarilla Bs. 300.-
- Octava tarjeta amarilla Bs. 300.-
- Novena tarjeta amarilla Bs. 300.-
- Décima tarjeta amarilla Bs. 300.- **y automática suspensión de un partido**

A partir de la décima primera tarjeta amarilla será pasible al pago de Bs. 700.- por cada tarjeta amarilla y la suspensión automática de un partido por cada cinco tarjetas amarillas adicionales.

- a) **Aplicación.** - Las tarjetas amarillas son aplicables para cada campeonato exclusivamente.
- b) **Sanción por tarjeta roja.** - Por cada tarjeta roja se aplicará la multa de Bs 700.- y la suspensión automática de un partido que deberá cumplir en el Campeonato de la División Profesional exclusivamente, y si el mismo ya concluyo, deberán cumplir en la siguiente edición del campeonato de la división profesional.
- c) **Control de amonestaciones.** - Los clubes son únicos y exclusivos responsables del control de las tarjetas amarillas y rojas que les correspondan, así como de las suspensiones de sus respectivos jugadores. El club no podrá alegar desconocimiento, ignorancia, confusión o error en relación a dicho control.

El jugador o miembro del cuerpo técnico expulsado en un partido oficial quedará inhabilitado para el encuentro oficial siguiente. Si pasado el partido de sanción automática, el Tribunal de Disciplina no emitiese el fallo, continuará actuando hasta ser notificado con la Resolución respectiva.



Copa de la División Profesional 2023:

b). Amonestación con tarjeta amarilla para jugadores y Cuerpo Técnico:

- Primera tarjeta amarilla Bs. 300.-
- Segunda tarjeta amarilla Bs. 300.-
- Tercera tarjeta amarilla Bs. 300.- **y automática suspensión de un partido**
- Cuarta tarjeta amarilla Bs. 300.-
- Quinta tarjeta amarilla Bs. 300.-
- Sexta tarjeta amarilla Bs. 300.- **y automática suspensión de un partido**

A partir de la séptima tarjeta amarilla será pasible al pago de Bs. 300.- por cada tarjeta amarilla y la suspensión automática de un partido por cada tres tarjetas amarillas adicionales.

- a) Aplicación.** - Las tarjetas amarillas son aplicables para la Copa exclusivamente.
- b) Sanción por tarjeta roja.** - Por cada tarjeta roja se aplicará la multa de Bs 700.- y la suspensión automática de un partido que deberá cumplir en la Copa exclusivamente, y si la misma ya concluyo, deberán cumplir en la siguiente edición de la Copa.
- c) Control de amonestaciones.** – Los clubes son únicos y exclusivos responsables del control de las tarjetas amarillas y rojas que les correspondan, así como de las suspensiones de sus respectivos jugadores. El club no podrá alegar desconocimiento, ignorancia, confusión o error en relación a dicho control.

El jugador o miembro del cuerpo técnico expulsado en un partido oficial quedará inhabilitado para el encuentro oficial siguiente. Si pasado el partido de sanción automática, el Tribunal de Disciplina no emitiese el fallo, continuará actuando hasta ser notificado con la Resolución respectiva.

ARTÍCULO 24.-

Dos amonestaciones en un mismo partido determinan la expulsión (tarjeta roja “**Indirecta**”) y la suspensión automática para el siguiente partido. Se anularán las dos amonestaciones que conllevan a la tarjeta roja de expulsión.

Si un jugador comete una infracción merecedora de expulsión (tarjeta roja “**Directa**”), toda amonestación que hubiera recibido previamente en el curso del mismo partido, mantendrá su vigencia.

ARTÍCULO 25.- De las sanciones del tribunal de disciplina (td) y tribunal de resolución de disputas (trd)

El Tribunal de Disciplina o el estudio de abogados que haga las veces de Tribunal de Disciplina, resolverá los procesos sometidos a su conocimiento, en sujeción al Estatuto, Convocatoria y Reglamento General de Campeonato y Torneo de la División Profesional, Reglamento del Estatuto, Código Disciplinario, Código de Procedimiento Disciplinario de la FBF, la normativa CONMEBOL y FIFA.



Las multas descritas en el presente RGCT son de cumplimiento inmediato por parte del infractor, no requiere una resolución del Tribunal de Disciplina, son de aplicación y notificación directa por la Dirección de Competiciones.

Los conflictos derivados de la interpretación, aplicación y desarrollo de los contratos deportivos suscritos entre los clubes miembros a la División Profesional con jugadores y registrados en la FBF, serán resueltos por el Tribunal de Resolución de Disputas (TRD) de la FBF.

Las sanciones impuestas a jugadores y clubes serán cumplidas desde el momento de su notificación y registro en el sistema COMET.

En caso que la sanción fuera por tiempo determinado esta será aplicada a partir de su notificación, el jugador será automáticamente habilitado en la fecha que concluya el castigo. Si esta fecha cae después de los períodos de inscripción y habilitación de jugadores, entonces, al cierre de los períodos de transferencia serán inscritos provisionalmente y sólo será habilitado al cumplir con la sanción.

Los jugadores castigados o suspendidos no podrán actuar hasta cumplir su sanción. En caso de infracción a este artículo, el club infractor se hará pasible a sanciones prescritas por el Código Disciplinario de la FBF.

El Tribunal de Disciplina deberá pronunciarse de manera expresa e inmediata sobre las causas que son de su competencia velando la integridad del campeonato y torneo.

ARTÍCULO 26.- Impugnaciones.

Toda actuación de carácter estrictamente deportivo, podrá ser objeto de impugnación únicamente por el rival del partido. La impugnación a un partido deberá formularse cumpliendo los requisitos de plazo y trámite estipulados en el Código de Procedimiento Disciplinario de la FBF.

La impugnación se hará por escrito cumpliendo lo establecido en el Código de Procedimiento Disciplinario, fundamentando razones y acompañando un depósito a favor de la FBF de \$us.5.000.- (Cinco mil 00/100 dólares americanos).

Si la impugnación fuera resuelta a favor del club impugnador, el club impugnado sufrirá las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FBF.

Si la impugnación fuera declarada probada a favor del club impugnador, procederá la devolución del 70% del depósito efectuado. En caso de que la impugnación fuera declarada improbadada o la parte demandante haya desistido de la impugnación, el depósito será confirmado a favor de la FBF.



CAPÍTULO QUINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO Y MULTAS

ARTÍCULO 27.- Pago de multas

Los clubes participantes, tienen la obligación de acreditar la cancelación de los montos por las sanciones aplicadas a sus jugadores y Cuerpo Técnico, por tarjetas amarillas o rojas, antes de disputar su siguiente compromiso oficial. Deberán hacerlo mediante depósito efectuado en las cuentas de la FBF. En caso de incumplimiento podrán ser pasibles al inicio de un proceso de impugnación sobre el partido disputado de acuerdo al Código Disciplinario de la FBF.

Todas las otras multas generadas por los incumplimientos en los partidos y que estén descritas en el presente RGCT serán notificadas por la Dirección de Competiciones de la FBF con el respaldo del informe del delegado de partido o arbitro. Las mismas deberán ser canceladas antes del inicio del siguiente partido o podrán ser pignoradas ante la FBF de sus derechos económicos.

El incumplimiento será sancionado con una multa del 50% del monto sancionado.

ARTÍCULO 28.- Pago de aportes

Los clubes miembros, de conformidad a lo previsto en la norma vigente de la FBF, tiene la obligación de cancelar la liquidación de los porcentajes establecidos por el Comité Ejecutivo de la FBF, antes de disputar el próximo partido, este pago se realizará mediante depósito bancario en la cuenta de la FBF o a quien corresponda.

El borderoux tendrá que ser entregado obligatoriamente en la mesa de control juntamente con la boleta de depósito después de haber jugado un partido de local y antes de su próximo partido, el incumplimiento será pasible a la impugnación del partido de acuerdo al Código Disciplinario.

CAPÍTULO SEXTO

DESARROLLO DE PARTIDO

ARTÍCULO 29.- Obligaciones de los Clubes

- a) Los clubes deberán programar su llegada al estadio con por lo menos 90 minutos antes del inicio del encuentro.

El incumplimiento será sancionado con la suma de Bs.5000.- (Cinco mil 00/100 bolivianos), a ser cancelados antes del próximo partido o descontado de sus derechos económicos, con respaldo del informe del delegado.

- b) 60 minutos antes del inicio del partido, los equipos deberán entregar al delegado de la FBF, los carnets de actuación junto a la planilla de alineación del partido con los nombres de hasta 23 jugadores (titulares y suplentes) y la lista de un máximo de 8 miembros del cuerpo técnico. La referida nómina deberá ser firmada por el director



técnico de cada equipo, de forma clara y fácilmente legible. Por ningún concepto el delegado de la FBF recibirá la planilla de juego si esta no contiene la firma del DT o de quien ejerza, según el caso.

El delegado del partido deberá anotar la hora de recepción de la documentación.

El incumplimiento será sancionado con la suma de Bs.1000.- (Un mil 00/100 bolivianos), a ser cancelados antes del próximo partido o descontado de sus derechos económicos, con respaldo del informe del delegado.

Una vez que la planilla es firmada no se podrá efectuar ningún cambio en la misma, salvo los siguientes casos:

1. Si alguno de los 11 jugadores indicados como titulares en la planilla de alineación del partido no pudiere comenzar el encuentro por cualquier motivo, podrá ser reemplazado por alguno de los sustitutos consignados en la misma. Este hecho deberá ser comunicado al árbitro del encuentro y tal sustitución no será considerada dentro de las cinco autorizadas para cada partido.

El jugador reemplazado no podrá jugar el respectivo partido y en caso de hacerlo será pasible a impugnación por el equipo rival.

El jugador reemplazado será elegible para efectos del sorteo del control de dopaje.

2. El jugador sustituto que reemplazare al jugador titular que no pudo comenzar el partido no podrá ser sustituido en la banca de suplentes por otro jugador no incluido en la planilla.
- c) En todos los encuentros se permitirán cinco sustituciones en tres ventanas no incluye el entretiempo.
- d) En caso que un club extravíe el o los carnets de actuación, el delegado de la FBF, elaborará un acta especial informando la situación. En este caso el jugador afectado o en su defecto, todos los jugadores deberán identificarse ante el delegado de la FBF y el cuarto árbitro con sus cédulas de identidad y/o pasaportes originales y vigentes, debiendo el partido jugarse con normalidad.

El club deberá solicitar la reposición del o los carnets de actuación de manera inmediata antes de jugar el siguiente compromiso, para ello deberá pagar los aranceles determinados por la FBF.

- e) A requerimiento de la empresa que ostenta los DERECHOS DE TELEVISIÓN, los clubes están en la obligación de proporcionar las alineaciones y sistema de juego del equipo 60 minutos antes de la iniciación de un partido. Así mismo dar cumplimiento a todo lo dispuesto en el contrato con la FBF en relación a todos los requerimientos que el mismo expresa, el incumplimiento al mismo será sancionado de acuerdo a lo suscrito. (Revisar anexo).



ARTÍCULO 30.- Funciones y Obligaciones del delegado de partido

El delegado de partido será el responsable de realizar y coordinar con los equipos la reunión técnica de coordinación.

- Con al menos 72 Hrs. previas al inicio de partido para el cual ha sido designado deberá solicitar al oficial de seguridad del club local la planificación en cuanto a la seguridad para el partido en cuestión. En caso de ser necesario deberá agendar reuniones de coordinación con los diferentes actores e instituciones encargadas de brindar seguridad al espectáculo deportivo para definir todos los detalles que viere por conveniente.
- Con al menos 24 Hrs. antes del inicio del partido deberá convocar y organizar la Reunión Técnica de Coordinación.

Reunión técnica de coordinación

En la Reunión participarán:

- Delegado de partido de la FBF
- Uno de los árbitros designados para el partido
- El delegado del club local
- El delegado del club visitante

En dicha reunión el delegado de partido de la FBF coordinara con los clubes la **cuenta regresiva** del partido. En este documento se incluyen entre otros, la llegada de los equipos al estadio y el protocolo de ceremonia de inicio de partido.

Equipo A		Equipo B	
Jugado en		Fecha	
Estadio		Hora	20:00
Kick Off 20:00			
- 3:00	h	Chequeo de seguridad completo	a las 17:00
- 2:00	h	Chequeo Ambulancias equipadas con DEA y personal paramédico (KO-2:0)	a las 18:00
- 2:00	h	Apertura del Estadio (KO-2:00)	a las 18:00
Llegada al Estadio			
- 3:00	h	Llegada de los Responsables de Partido	a las 17:00
- 1:30	h	Llegada de los Equipos / Llegada de los Árbitros	a las 18:30
Inicio del Protocolo de Juego			
- 01:30	h	Entrega de la Planilla de Alineación de jugadores por los equipos al Delegado de Partido	a las 18:30
- 01:15	h	Distribución de la Planilla de Alineación del Partido para Equipos, Prensa, Árbitros, Voz del Estadio	a las 18:45
- 01:10	h	Chequeo del equipo visitante, documentación e indumentaria con el 4to Árbitro	a las 18:50
- 01:00	h	Chequeo del equipo local, documentación e indumentaria con el 4to Árbitro	a las 19:00
- 01:00	h	Ingreso de los Pasapalotas a sus respectivas posiciones dentro del campo de juego	a las 19:00
- 0:50	min	Inicio del Calentamiento	a las 19:10
- 0:30	min	Voz del estadio anuncia las alineaciones (primero equipo visita y Local)	a las 19:30
- 0:20	min	Fin del Calentamiento	a las 19:40
- 0:18	min	Último chequeo del campo de juego	a las 19:42
Inicio del Protocolo de Juego			
- 12:00	min	Aviso de 2 minutos para los Equipos	a las 19:48:00
- 10:00	min	Suplentes y Cuerpo Técnico ingresan al campo de juego	a las 19:50:00
- 09:00	min	Titulares dejan vestuarios para ir al campo de juego	a las 19:51:00
- 07:30	min	Equipos realizan la formación en el ingreso CENTRAL al campo de juego	a las 19:52:30
- 06:15	min	Último chequeo de los equipos en formación de entrada	a las 19:53:45
- 06:00	min	Ingreso de Equipos al campo de juego c/ Himno F.B.F.	a las 19:54:00
- 05:00	min	Formación de los Equipos frente a la tribuna de honor	a las 19:55:00
- 04:15	min	Saludo de manos (PRIMERO el Equipo Visitante y posterior Equipo Local)	a las 19:55:45
- 03:30	min	Foto oficial de los equipos	a las 19:56:30
- 02:30	min	Sorteo de Campo y foto con equipo arbitral	a las 19:57:30
- 02:00	min	Intercambio de banderines	a las 19:58:00
- 01:30	min	Último chequeo de arcos y listos para inicio de partido	a las 19:58:30
- 01:00	min	Momento de silencio, en homenaje a las víctimas de COVID-19	a las 19:59:00
0:00		Inicio del Partido	20:00

El entretiempo debe durar 15 minutos entre silbato y silbato



 Cuenta Regresiva RESUMIDA Juego Nº - ID COMET:			
Equipo A	0	Equipo B	0
Jugado en	0	Fecha	00/01/1900
Estadio	0	Hora	20:00
- 01:10 h	Chequeo del equipo visitante, documentación e indumentaria con el 4to Árbitro	a las	18:50
- 01:00 h	Chequeo del equipo local, documentación e indumentaria con el 4to Árbitro	a las	19:00
- 0:50 min	Inicio del Calentamiento	a las	19:10
- 0:20 min	Fin del Calentamiento	a las	19:40
- 11:00 min	Aviso de 3 minutos para los Equipos	a las	19:49:00
- 10:00 min	Suplentes y Cuerpo Técnico ingresan al campo de juego	a las	19:50:00
- 08:00 min	Titulares dejan vestuarios y se dirigen al campo de juego	a las	19:52:00
0:00	INICIO DEL JUEGO		20:00
Equipo A	0	Equipo B	0
Jugadores			
Camiseta	_____	Camiseta	_____
Pantalón	_____	Pantalón	_____
Media	_____	Media	_____
Arquero			
Camiseta	_____	Camiseta	_____
Pantalón	_____	Pantalón	_____
Media	_____	Media	_____
Chaleco	_____	Chaleco	_____
Oficiales del Partido			
Organización	Delegado del Partido	_____	
	Operador COMET	_____	
0	Oficial de Seguridad	_____	
	Delegado de Campo	_____	
0	Oficial de Seguridad	_____	
	Delegado de Campo	_____	
Arbitraje	Árbitro	_____	Indumentaria _____
	Árbitro Asistente 1	_____	_____
	Árbitro Asistente 2	_____	_____
	Cuarto Árbitro	_____	_____
	Asesor de Árbitros	_____	_____
	Asesor de Video:	_____	_____

La cuenta regresiva será entregada en forma digital a cada equipo una vez finalizada la reunión y la misma deberá estar impresa y pegada en los vestuarios de los equipos y árbitros el día de partido.

En la Reunión Técnica de Coordinación los clubes deberán presentar el uniforme que desean utilizar en el partido para ser revisado y aprobado por el árbitro o su representante.

Si existiese similitud entre los uniformes de los equipos, el árbitro o su representante solicitará al club visitante cambiar su indumentaria por uno de los uniformes alternos registrados hasta que se note el contraste. En caso de continuar sin que haya un contraste entre los equipos, se optará por una combinación entre todos los uniformes registrados por el club visitante.

Si continuara la similitud en los colores de los uniformes, será el árbitro o su representante quien tome una determinación definitiva utilizando todas las combinaciones posibles entre uniformes titulares y alternos registrados por ambos clubes.

- c) El delegado de partido deberá asistir al escenario deportivo con al menos dos horas de anticipación al inicio del partido. Su lugar de trabajo durante el partido será la mesa de control.



ARTÍCULO 31.-

Los equipos deben respetar estrictamente el horario marcado para el inicio de juego. Para ello, deberán cumplir con todo lo **establecido en la cuenta regresiva** acordada en la reunión técnica de coordinación.

En caso de retraso en el horario oficial de inicio del partido o en el entretiempo, el árbitro informará del hecho en la planilla del encuentro, además expulsará de inmediato al D.T. del club infractor. El D.T. o miembro del Cuerpo Técnico infractor será sancionado con la suma de Bs 5.000.- (Cinco mil 00/100 bolivianos), que deberá pagar antes de jugar el siguiente partido junto a la planilla de los amonestados. El D.T. está habilitado para dirigir el siguiente partido de su club una vez cancelada la multa.

ARTÍCULO 32.- Funciones y obligaciones del Operador Comet

- a) En todos y cada uno de los partidos, en un plazo no menor a 90 minutos antes de iniciar el encuentro, entregara la lista o catálogo de jugadores disponibles para el partido emitida por el sistema COMET.
- b) Una vez recibida la documentación proporcionada por los clubes, es responsable de cargar dicha información en el sistema COMET para la correcta gestión del partido.
- c) Al finalizar el partido deberá cargar todos los acontecimientos informados por el árbitro.
- d) Por los servicios prestados durante todo el partido, recibirá un monto a cancelar de Bs. 350 (Trescientos cincuenta 00/100 bolivianos).

ARTÍCULO 33.- Balones.

Todos los partidos disputados durante el Campeonato División Profesional 2023 y la Copa de la División Profesional 2023 deberán utilizar balones **Penalty**.

En caso de no proporcionar la cantidad mínima de 9 balones el club será sancionado con una multa de Bs. 500 (quinientos 00/100 bolivianos) por cada balón faltante.

ARTÍCULO 34.- Pasa pelotas.

El club local debe obligatoriamente facilitar 8 pasa pelotas.

Los pasapelotas deberán usar el chaleco definido en la reunión de coordinación técnica. 60 minutos antes del inicio del partido, el club local deberá entregar al cuarto arbitro, la lista con el nombre completo de cada pasa pelota de acuerdo con su posición, quien pasará las instrucciones de cómo ellos deberán desenvolverse durante el respectivo partido.

Durante el calentamiento de los equipos y durante el partido, los pasapelotas deben estar en sus posiciones, conforme el diagrama que sigue, según corresponda:



El retraso o entorpecimiento del juego producido por los pasa-pelotas o desaparición de balones o pasapelotas, se considera como conducta antideportiva y se penalizará al club que oficie de local, con la suma de Bs 5.000.- (Cinco mil 00/100 bolivianos), por lo hechos o por cada pasapelotas expulsado, para tal efecto se tomará en cuenta el informe del delegado de la FBF, del árbitro y las imágenes de televisión. Este monto deberá ser pagado antes del próximo partido a disputarse o será retenido por la FBF previa notificación de la Dirección de Competiciones.

En caso de expulsión de uno o más pasapelotas el club local deberá sustituirlos hasta completar nuevamente el número de 8 pasapelotas.

ARTÍCULO 35.- Personas autorizadas de ingreso al área perimetral del estadio.

a) En el terreno de juego:

- El árbitro, los árbitros asistentes y el cuarto árbitro.
- Los jugadores participantes en el partido.
- Eventualmente los médicos, paramédicos y camilleros de primeros auxilios.
- Eventualmente la Policía Nacional.
- De ser necesario una ambulancia de mediana complejidad.

b) En el Área Técnica:

La única persona autorizada para dirigir desde el área técnica es el que fue registrado como Director Técnico en la planilla, el resto del Cuerpo Técnico debe permanecer dentro la banca de suplentes.

El Ayudante de Campo podrá cumplir similar labor únicamente cuando el Director Técnico se encuentre dentro de la banca de suplentes.

c) Dentro del área perimetral o perímetro de seguridad del terreno de juego:

- **En el banco de suplentes** está autorizada la presencia de doce suplentes, hasta 8 personas del cuerpo técnico siendo obligatoria la presencia de un médico.
No se permitirá la presencia de personas que no estén inscritas en la planilla del partido.
Es responsabilidad del cuarto árbitro controlar, antes del inicio del partido, que la cantidad de personas coincida con lo establecido en la planilla, pudiendo exigir que las que no estén autorizadas sean retiradas.
El incumplimiento será sancionado con una multa de Bs. 5000.- (cinco mil 00/100 bolivianos) al club infractor.
- **En la mesa técnica**, el delegado del partido, los delegados de los clubes, los oficiales de seguridad, el cuarto árbitro, operador COMET.



- Pasa-pelotas identificados con chalecos o poleras con colores diferentes a los clubes.
- Encargados de la camilla en número no mayor a cuatro.
- La Policía Nacional.
- Los fotógrafos debidamente acreditados e identificados con los ponchillos o chalecos que se les proporcione de acuerdo a la Reunión Técnica de Coordinación se ubicarán de manera obligatoria detrás de la línea de meta. (Puestos fijos).
- Un camarógrafo y dos asistentes debidamente acreditados por la empresa de TV detrás de cada arco, un tercer equipo en el lugar que no sea el perímetro del terreno de juego (Pista atlética), que no obstaculice el trabajo de los cuerpos técnicos y un cuarto equipo que estará ubicado en la banda opuesta de la mesa de control, ocasionalmente se podrá utilizar una cámara steadicam.

d) Disposiciones varias:

- En aplicación y cumplimiento de la Decisión No.1 de la I. F.A. B., los jugadores están prohibidos de mostrar al público ropa interior con lemas o publicidad. El equipamiento básico obligatorio no deberá tener mensajes políticos, religiosos o personales. En caso de incumplir se sancionará con una multa de Bs. 1500 (Un mil quinientos 00/100 bolivianos).
- La empresa de televisión propietaria de los derechos televisivos, es la única que podrá, en uso de sus derechos, efectuar entrevistas al final del partido en el Campo de Juego, pista atlética o en el terreno de juego (Field).
- En los accesos a los túneles, vestuarios o accesos a las tribunas desde el terreno de juego, no puede apostarse persona alguna, solo los efectivos policiales que custodien los mismos.
- Las entrevistas de medios radiales, escritos y/o televisivos, antes y después del partido deberán realizarse sólo en las áreas destinadas a tal fin: Sala de prensa, camarines y/o zona mixta.
- Están prohibidas entrevistas a los protagonistas, jugadores y autoridades arbitrales en los entretiempos.
- Los Clubes deberán obligatoriamente entregar a los medios de prensa, las alineaciones correspondientes al encuentro 30 minutos antes del inicio del partido, en forma clara y/o en número de ejemplares adecuado.
- El club local otorgará tres collarines de identificación para tres dirigentes de los clubes, quienes deberán abandonar las zonas de vestuarios y área perimetral, 10 minutos antes del inicio del encuentro, así mismo deberá proporcionar estos collarines a todo el personal que por una función de trabajo deba estar o



mantenerse dentro del perímetro de seguridad del estadio, identificando la función que cumple.

El 4to. árbitro juntamente con el delegado del partido son los encargados de este cometido con colaboración de la Policía nacional de ser necesario.

El club infractor será sancionado con la suma de Bs 7.000.- (Siete mil 00/100 bolivianos) por cada persona que sea identificada sin autorización, que deberá pagar antes de jugar el siguiente partido con respaldo del informe del delegado del partido o imágenes de TV, fotografías y otros que permitan establecer este hecho.

- No se permitirá el tránsito de ningún dirigente durante el partido o en el entretiempo, sino hasta 15 minutos después de finalizado el encuentro con la respectiva acreditación, así mismo está prohibido el tránsito de personas particulares y el ingreso de niños o mascotas antes, o durante los partidos oficiales, el club responsable será sancionado con la suma de Bs 7.000.- (Siete mil 00/100 bolivianos) por cada persona que sea identificada sin autorización, que deberá pagar antes de jugar el siguiente partido con respaldo del informe del delegado del partido o imágenes de TV, fotografías y otros que permitan establecer este hecho.
- El árbitro central verificará el cumplimiento de estas normas, si en caso no se cumplen, no dará inicio al encuentro o lo suspenderá, informando al delegado de la FBF. El partido no se reiniciará hasta que se den las condiciones óptimas de seguridad.
- Los dirigentes que infrinjan estas disposiciones, además serán denunciados ante el Tribunal de Disciplina, por el Comité Ejecutivo, previo informe del delegado de la FBF o del árbitro, para aplicación de sanciones referidas a violación de seguridad del espectáculo.
- El delegado del partido es el encargado de solicitar permanentemente los credenciales e identificaciones de todos aquellos que estén en el perímetro del terreno de juego, no permitiendo el ingreso y en su caso expulsando a quienes no tuvieran autorización correspondiente con la colaboración de la Policía Nacional.
- Los jugadores, Cuerpo Técnico, dirigentes que estuvieran suspendidos, expulsados o no fueron tomados en cuenta en la lista previa del sistema COMET, no pueden ingresar al perímetro del terreno de juego bajo ninguna circunstancia desde el inicio hasta la conclusión del partido.
- El Director Técnico expulsado o suspendido no podrá ingresar a los vestuarios ni tener comunicación con su banca de suplentes por ningún medio tecnológico. En caso de incumplir se sancionará con una multa de Bs. 2500 (Dos mil quinientos 00/100 bolivianos).
- La División Profesional no es responsable del trabajo de menores en medios de comunicación, que así los hubiesen acreditado.



ARTÍCULO 36.-

Los clubes locales deberán contar al inicio del partido con:

- Una ambulancia de mediana complejidad y con personal capacitado en el uso de los equipos, si fuera un partido con asistencia masiva de público por lo menos una ambulancia por cada siete mil espectadores.
- El club local y visitante deberán contar con un equipo de desfibrilación portátil y sus médicos deberán tener la certificación del uso y manejo de dicho equipo.
- Deberán contar con la seguridad de la Policía Nacional
- Camilleros.
- Pasa-pelotas.

El incumplimiento a los anteriores puntos será sancionado con una multa de Bs. 5000 (cinco mil bolivianos 00/100), por cada punto que se incumpla.

CAPÍTULO SÉPTIMO

INDUMENTARIA DE LOS EQUIPOS

ARTÍCULO 37.- Uniformes temporada 2023

Los clubes deberán comunicar hasta el 30 de enero del 2023 a Hrs. 16:00 en oficinas de la FBF o vía correo electrónico, los colores oficiales y alternos de las indumentarias de los jugadores, uno oscuro y uno claro. Los cuales deberán ser marcadamente diferentes y contrastantes, no pudiendo invertirse los mismos colores para ambos uniformes.

También deberán remitir tres uniformes de arqueros con colores contrastantes con los uniformes de los jugadores.

Esta información se deberá remitir adjuntando un archivo de imagen en la plantilla enviada por la FBF a cada club vía correo electrónico.

El incumplimiento será sancionado con una multa de Bs. 5000 (cinco mil 00/100 bolivianos), que deberán ser cancelados antes de jugar el próximo partido o serán retenidos de sus derechos económicos, esta multa se aplicara en cada partido hasta su cumplimiento.

Todo club podrá solicitar el registro de un nuevo uniforme durante el desarrollo de la temporada 2023 cumpliendo con lo establecido en párrafos anteriores.

El club podrá actuar con los nuevos uniformes después de cinco días de su aprobación.

El incumplimiento será sancionado con la multa de Bs. 5000 (cinco mil 00/100 bolivianos), que deberán ser cancelados antes de jugar el próximo partido o serán retenidos de sus derechos económicos.

ARTÍCULO 38.-

Los uniformes para cada partido se definirán en la Reunión Técnica de Coordinación, los cuales no podrán ser modificados.



El incumplimiento a esta disposición será sancionado con Bs.7.000.- (Siete mil 00/100 bolivianos), previa comunicación de la Dirección de Competiciones en base al informe del delegado. En cada reincidencia se aplicará el 100% de multa a esta sanción.

ARTÍCULO 39.-

Los jugadores podrán usar y exhibir únicamente ropa, malla térmica o interior del color principal al de la camiseta o del corto, respectivamente, que vistan para la disputa de un partido de fútbol. Asimismo, podrán usar cinta adhesiva o material similar en la parte exterior de las medias, siempre que sea del mismo color de la parte sobre la que se usa.

El incumplimiento a esta disposición será sancionado con Bs.1.000.- (Un mil 00/100 bolivianos), previa comunicación de la Dirección de Competiciones en base al informe del delegado.

ARTÍCULO 40.- Numeraciones.

Las camisetas de los jugadores deberán llevar en la espalda el número correspondiente con las siguientes dimensiones:

- Veinticinco centímetros (25 cms) de altura, doce centímetros (12 cms) de ancho y cuatro centímetros y medio (4.5 cms) de espesor.

En el pantalón deberá llevar:

- La misma numeración de la camiseta, perfectamente visible, en diez centímetros (10 cms) de altura, seis centímetros (6 cms) de ancho y un centímetro y medio (1.5 cm) de espesor.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa de Bs.1.000.- (un mil 00/100 bolivianos), esta suma será incrementada en un 50% más en cada reincidencia. Sanción que será determinada y aplicada ante informe del delegado del partido y deberá ser pagado antes de jugar el próximo partido o en su caso descontado de sus derechos económicos correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO

PARTIDOS Y PROGRAMACIONES

ARTÍCULO 41.- Programación de las fechas.

Los días, horarios y programación de cada fecha serán determinados por la Comisión de Competiciones junto con la empresa dueña de los derechos de televisión.

Las fechas y horarios serán de cumplimiento obligatorio e inapelable, pudiendo ser modificadas solamente por la comisión de competiciones con la aceptación de la empresa dueña de los derechos de televisión.

En las últimas dos fechas, cuando se disputen partidos determinantes para la clasificación en la tabla, opción a los títulos o que puedan determinar los descensos directo o indirecto, necesariamente se establecerá horario unificado.



En caso de fuerza mayor justificada se podrán programar partidos con 48 Hrs. de diferencia desde el inicio del partido inmediatamente anterior o antes del inicio del partido inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 42.- Comunicación de programación de fechas.

La programación de las fechas será informada a los clubes de manera oficial mediante circular a sus correos y números de contacto, además será publicada en las redes sociales de la Federación Boliviana de Fútbol a través de la Dirección de Competiciones de la FBF.

ARTÍCULO 43.- Inconurrencia a partido oficial.

El equipo de fútbol profesional que sin causa de fuerza mayor justificada no se presentare a disputar un encuentro oficial programado, será sancionado conforme al Art.40 del código disciplinario de la FBF.

La misma sanción se aplicará al club que estando presente se niegue a jugar el partido.

Se consideran como causas de fuerza mayor justificadas: desastres naturales, conflictos sociales: bloqueos, huelgas nacionales o departamentales, paros cívicos, conmoción civil o militar, etc. que impidan a los equipos trasladarse desde o hacia el lugar donde debía disputarse el partido.

Si por cualquier razón algún club abandonara el torneo, éste perderá la categoría automáticamente.

Todos los equipos deberán estar en la ciudad en la cual se realizará el partido por lo menos 5 horas antes del horario de su inicio. De no encontrarse en la ciudad sede del partido dentro del tiempo antes establecido, no podrá alegar fuerza mayor en caso de no presentarse a disputar el respectivo partido.

ARTÍCULO 44.- Abandono y juego a desgano.

El equipo que abandone el terreno de juego sin causa justificada, o se resista a proseguir el partido o permaneciendo en el faciliten la libre acción del equipo rival, será sancionado conforme al Art.57 del código disciplinario de la FBF.

ARTÍCULO 45.- Suspensión de partidos.

Si durante la temporada 2023 hubiera que suspender toda una fecha del calendario, la misma se reprogramará en la oportunidad inmediata.

Si por alguna razón de fuerza mayor hubiera que suspender uno o más partidos de una fecha, éste o éstos se jugarán a las veinticuatro horas siguientes (24 Hrs).

Si hubiera que suspender un partido ya iniciado por razones ajenas a los clubes actuantes, el mismo tendrá que cumplirse dentro de las veinticuatro horas siguientes (24 Hrs.), completando el tiempo que faltaba del encuentro.

El Club que oficie de local, correrá con todos los gastos emergentes de la suspensión de un encuentro. (Hotelería, Alimentación, transporte interno del club rival y árbitros).



Una vez iniciado el encuentro, la máxima autoridad es el árbitro, siendo el único autorizado para suspender temporal o definitivamente un encuentro, comunicando su decisión al delegado de la FBF, quien a su vez deberá respaldar la determinación adoptando las medidas más aconsejables.

ARTÍCULO 46.- Postergación.

Si un club, por alguna razón debidamente justificada, solicita cambio de horario, adelanto o postergación de un partido, la deberá hacer con por lo menos 72 horas de anticipación del partido programado y la planteará ante el Comité Ejecutivo, justificando su solicitud, la cual, será analizada por la Comisión de Competiciones o el Comité Ejecutivo, quienes consultarán además al club rival y la empresa dueña de los derechos de televisión, para que la misma sea aprobada o rechazada.

El Club rival contará con un plazo máximo de 24 horas para dar respuesta; si acaso la respuesta no fuera enviada dentro del plazo previamente mencionado, dicho silencio será entendido como aceptación a la solicitud, debiendo en consecuencia emitirse el respectivo pronunciamiento de aceptación y reprogramación a cargo de la Comisión de Competiciones o el Comité Ejecutivo. En caso de no existir acuerdo entre los clubes involucrados y justificada la solicitud de reprogramación, la Comisión de Competiciones y/o el Comité Ejecutivo adoptaran la decisión pertinente e inapelable.

Los Clubes participantes en Torneos Internacionales, podrán solicitar el adelanto o postergación de su partido de la División Profesional, si es que este coincide dentro de las 72 horas del inicio del partido por torneos internacionales.

Dicha solicitud deberá ser presentada ante el Comité Ejecutivo, el cual deberá aprobarla, en dicho caso se optará por reprogramar el partido a la fecha más pronta disponible. En este caso, no se realizará la consulta al club rival y se dará curso a la misma. Si el club rival -cuyo partido se solicita reprogramar- debiere actuar en calidad de local, el solicitante procederá al pago compensatorio de \$us. 3,000 (Tres mil 00/100 dólares americanos), que deberán depositarse en la cuenta habilitada de la FBF antes de jugar el partido reprogramado, para su posterior transferencia; procediéndose en consecuencia a la respectiva reprogramación de parte de la Comisión de Competiciones y/o el Comité Ejecutivo.

En caso de no existir la disponibilidad de fechas para el adelanto o postergación de un partido con causa justificada para cumplir con las 72 horas desde el inicio del encuentro a suspender, el club local y visitante deberán adecuar sus calendarios y jugar este partido cumpliendo 48 horas como mínimo, el responsable de la reprogramación será la Comisión de Competiciones.

En cualquier caso, los partidos suspendidos deberán ser reprogramados en la primera fecha disponible del calendario vigente.

ARTÍCULO 47.-

Si por alguna razón de fuerza mayor justificada se tuviera que suspender una o varias fechas de los campeonatos y torneos de la temporada 2023 y estas no se puedan reprogramar por la Comisión de Competiciones, el Campeonato se dará por concluido.



- a) Los premios que están en disputa serán otorgados por la Tabla General Acumulada de forma descendente.
- b) Los descensos se aplicarán de la siguiente manera:

Indirecto. - el equipo que se encuentre en el ante penúltimo lugar de la Tabla General Acumulada 2023 al momento de la resolución que determina la conclusión del campeonato.

Directo. - los equipos que se encuentre en el penúltimo y último lugar de la Tabla General Acumulada 2023 al momento de la resolución que determina la conclusión del campeonato.

El requisito para la aplicación de lo establecido anteriormente es que todos los clubes tienen que tener la misma cantidad de fechas disputadas.

CAPÍTULO NOVENO

SEGURIDAD

ARTÍCULO 48.- Seguridad

Antes de iniciar un encuentro, el delegado de la División Profesional, deberá determinar la no iniciación del encuentro por causas referentes a la seguridad de los clubes, de los espectadores o de las autoridades del encuentro, quedando en estricto cumplimiento el artículo del Reglamento de Seguridad de CONMEBOL referente Prohibiciones y Condiciones de Ingreso y Permanencia de Público.

ARTÍCULO 49.- Condiciones mínimas de seguridad estadio.

- Espectadores: boleterías, ingresos, salidas de emergencia, servicios sanitarios, áreas de parqueos, muros perimetrales seguros.
- Jugadores y Cuerpo Técnico: ingresos diferentes y aislados a los del público con disposiciones de seguridad para evitar agresiones.
- Periodistas: facilidades para desarrollar sus labores (cabinas o pupitres para la transmisión)
- Árbitros y oficiales autorizados para asistir al partido: ingresos diferentes a los del público para garantizar su seguridad.
- Vestuarios: sanitarios y duchas de agua fría y caliente en número suficiente para una delegación de 25 personas, que no tengan acceso directo al público.
- Banca de suplentes: para los dos clubes con protectores de policarbonato, en tamaño y medidas adecuadas a 20 personas.
- Banca de control y delegado de la División Profesional.
- Zona mixta para el trabajo de la prensa deportiva.

El incumplimiento a lo señalado será multado con el monto económico de Bs.5000.00 (cinco mil 00/100 bolivianos), a cada falta cometida de lo mencionado, a ser cancelados antes del próximo partido, previo informe emitido por el delegado del partido o descontados de sus derechos económicos.



Se sugiere también el uso de MANGAS DE SEGURIDAD. Que no deberán medir más de 14 metros concordante con la norma FIFA.

ARTÍCULO 50.- Discriminación y racismo.

Queda terminantemente prohibido el uso y despliegue de pancartas con leyendas racistas, discriminatorias y ofensivas a clubes, dirigentes, jugadores, cuerpos técnicos y en general contra cualquier persona, así mismo los cánticos e insultos racistas. En tanto no sea retirada la pancarta en cuestión, no podrá iniciarse o reanudarse dicho partido, concordante con las normas FIFA, CONMEBOL y Decreto Supremo 1515/2013.

Así mismo cualquier acto racista o discriminatorio será sancionado de acuerdo al Código Disciplinario de la FBF o normas de CONMEBOL y FIFA.

El delegado de la FBF, es responsable de hacer conocer al árbitro esta irregularidad y recomendar la suspensión del partido, además de comunicar a la fuerza pública y al club que oficia de local de esta anomalía, con el fin de identificar a los autores. El incumplimiento a esta determinación se sancionará en conformidad al Código Disciplinario de la FBF.

ARTÍCULO 51.- Actos antideportivos.

El club que officie de local será responsable de todos los actos antideportivos que se originen en su estadio y sus alrededores, además de estar obligado a brindar todas las seguridades y garantías del caso, de acuerdo al D.S.1515/2013 y a las normas de seguridad vigentes. El uso de pirotecnia, lanzar objetos al campo de juego, uso de armas blancas, hinchas en estado de ebriedad y otros descritos en dicha normativa, son sancionables de acuerdo al Código de Disciplinario de la FBF.

Si antes, durante o a la finalización de un partido, el terreno de juego fuera invadido por el público, sucediera agresión al árbitro jugadores o dirigentes, el estadio será inhabilitado de inmediato para el club que officie de local, mediante resolución expresa emitida por la Comisión de Competiciones y/o Comité Ejecutivo, hasta que el Tribunal de Disciplina y sobre la base de informes y antecedentes respectivos, dicte la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 52.- Actos prohibidos.

Así mismo queda prohibido antes, durante o después de los encuentros deportivos se realicen actos públicos, actos artísticos, publicidad o cualquier manifestación política, religiosa o de otra índole ajena al espectáculo deportivo, sin la autorización correspondiente emitida por la Dirección de Competiciones, la misma que deberá ser solicitada con al menos 72 horas antes del partido cumpliendo protocolos establecidos.

La infracción se sancionará con una multa de Bs 35000.- (treinta y cinco mil 00/100 bolivianos), el club infractor deberá depositar en cuentas de la FBF, previo informe del delegado del partido, antes del siguiente partido y serán notificados por la Dirección de Competiciones o el monto será retenido de sus derechos económicos.

El uso de trapos, banderas, bajantes, pasacalles que se encuentren fuera de norma o que tapen la visibilidad de los hinchas desde las tribunas o de los policías hacia las tribunas



será sancionado con bs. 5000 (cinco mil 00/100 bolivianos) la altura permitida en las mallas es de 150 centímetros desde el piso, las bajantes no deberán tener un ancho mayor a 80 centímetros y de una a la otra un espacio mínimo de 5 metros.

CAPÍTULO DÉCIMO

INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 53.- Campos deportivos.

Los escenarios donde se disputen partidos de carácter oficial, deberán obligatoriamente reunir las condiciones básicas/mínimas de seguridad y técnicas que se adapten a la normativa CONMEBOL, FIFA y en cumplimiento al contrato de TV.

Capacidad.

- Los escenarios deportivos, deben tener una capacidad mínima para acoger cómodamente a por lo menos 6.000 espectadores, para la temporada 2023.

El incumplimiento a la norma IFAB sobre los campos de juego será multado con el monto económico de Bs.10000.00 (diez mil 00/100 bolivianos), a ser cancelados antes del próximo partido, previo informe emitido por el delegado del partido o retenidos de sus derechos económicos.

Dimensiones.

- Las dimensiones establecidas para la práctica del fútbol profesional serán, largo 105 m por 68 m de ancho preferentemente respetando las normas de IFAB para los terrenos en general.

El incumplimiento a la norma IFAB sobre los campos de juego será multado con el monto económico de Bs.10000.00 (diez mil 00/100 bolivianos), a ser cancelados antes del próximo partido, previo informe emitido por el delegado del partido o retenidos de sus derechos económicos.

Campo de juego césped.

- Por normativa internacional el césped de los escenarios deportivos del futbol profesional deberá cumplir con un cuidado especial para ofrecer las condiciones técnicas para desarrollar los encuentros con normalidad así mismo el césped no podrá tener una altura mayor a 25 milímetros, el delegado del partido deberá recomendar el corte con por lo menos 6 horas de anticipación al encuentro.

El incumplimiento a la norma sobre los campos de juego (césped) será multado con el monto económico de Bs.10000.00 (diez mil 00/100 bolivianos), a ser cancelados antes del próximo partido, previo informe emitido por el delegado del partido o retenidos de sus derechos económicos.



Iluminación.

- Por normativa internacional y de acuerdo a contrato los escenarios deportivos deberán cumplir con cierta cantidad de lúmenes por reflector para evitar multas, por lo que en la presente gestión el escenario que no cumpla con dicho requisito deberá realizar las gestiones para mejorar este aspecto, ver anexo.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO

ASUNTOS MÉDICOS Y CONTROL DE DOPAJE

ARTÍCULO 54.- Protocolos de Bioseguridad.

Todo jugador, cuerpo técnico, cuerpo médico, árbitros y delegado para poder participar en el Campeonato de la División Profesional y en la Copa de la División Profesional deberán presentar certificado de vacuna COVID, con esquema completo. En caso de no presentar el certificado de vacunas respectivo deberán presentar una prueba COVID PCR o antígeno nasal cada 20 días.

Se sugiere que todo jugador inscrito en el campeonato, el cuerpo técnico, el cuerpo médico y árbitros deben presentar certificado de vacuna contra INFLUENZA.

En caso de aparecer en medio del campeonato una enfermedad viral con las mismas características o similares a las del COVID, se tomarán medidas inmediatas por el comité médico.

ARTÍCULO 55.- Medidas de bioseguridad.

Todos los partidos de la División Profesional 2023, se debe realizar en las condiciones que determinen las autoridades municipales, departamentales y nacionales sobre las medidas de bioseguridad, los protocolos de bioseguridad aprobados por la FBF, se encuentran en plena vigencia hasta que alguna norma indique una resolución contraria.

ARTÍCULO 56.- Aplicación del Reglamento de Dopaje de la FBF

En este campeonato y torneo será de aplicación el Reglamento Antidopaje de la FBF, CONMEBOL y supletoriamente el Reglamento Antidopaje de la FIFA y el Código Mundial de Antidopaje de la WADA-AMA.

El sub Comité de Dopaje podrá realizar controles de dopaje en competencia o fuera de competencia, sin necesidad de aviso previo, pudiendo ser controles de dopaje de orina o sangre. Los controles podrán ser aleatorios (sorteo) o dirigidos, de acuerdo con el Reglamento Antidopaje de la FBF y CONMEBOL, procedimiento que será informado a los encargados médicos de cada club, y al cual los clubes participantes están obligados a cumplir, así como a someterse y respetar la decisión que haya adoptado el sub comité de dopaje.

Todos los clubes deberán tener una cantidad similar de pruebas en el año que se realizarán por sorteo como local y contemplando que en cada fecha se realizarán mínimo cuatro pruebas a cuatro encuentros oficiales por fecha, los costos de dichas pruebas, compra de



kits, pago de envío, pago por las pruebas realizadas en el laboratorio y los médicos certificados correrá por cuenta del club local.

En el caso de un resultado analítico adverso, el jugador podrá solicitar la apertura de la muestra "B" y será responsable de los costos de análisis de laboratorio y del análisis de la contraprueba de acuerdo con el Reglamento Antidopaje de la FBF y CONMEBOL, además de los costos de viaje de los oficiales del sub comité de dopaje de la FBF que deberán presenciar la apertura de dicha muestra.

ARTÍCULO 57.- Lesiones y traumas de Cráneo

En toda jugada donde exista un trauma de cráneo moderado e intenso, el partido debe ser paralizado y dar atención inmediata y adecuada al jugador, en especial en casos de contusión cerebral. Debe ser indicado por el árbitro del partido.

En toda jugada donde exista pérdida de conciencia, convulsiones, estatus epiléptico, desorientación, descoordinación, etc. es sugerencia de cambio de jugador y dar atención inmediata y adecuada al jugador lesionado. El encargado de hacer cumplir esta norma es el árbitro del partido.

Todo trauma de cráneo moderado e intenso obliga al jugador salir de la cancha para ser atendido de forma adecuada e inmediata. El encargado de hacer cumplir esta norma es el árbitro del partido.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO

MODIFICACIONES Y CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 58.- Casos no previstos.

Los casos no previstos en el presente Reglamento General de Campeonato y Torneo, serán resueltos por el Comité Ejecutivo en función a sus competencias pudiendo tomar en consideración las Resoluciones de la Comisión de Competiciones e informes de la Dirección de Competiciones, que adoptará una determinación definitiva.

ARTÍCULO 59.- Obligatoriedad de cumplimiento.

Los Clubes miembros y sus representantes tienen la obligación de conocer, respetar y cumplir todos los contratos suscritos por la FBF y sus representantes.

ARTÍCULO 60.- Descargos a sanciones

Todas las multas que en su cuantía sea superiores a Bs. 20000 (veinte mil bolivianos 00/100), serán sujetas a la presentación de descargos por el club infractor en un plazo no mayor de 5 días, ante la Comisión de Competiciones.

ARTÍCULO 61.-

El presente RGCT podrá ser modificado parcial o totalmente por resolución de 2/3 votos de la totalidad de los miembros del Consejo de la División Profesional, en sesión expresamente convocada para este fin.



Aprobado en reunión de Consejo de la División Profesional de forma virtual en fecha 21 de enero de 2023.

CLUB ALWAYS READY
NOMBRE

CLUB AURORA
NOMBRE

CLUB BOLÍVAR
NOMBRE

CLUB BLOOMING
NOMBRE

CLUB FC UNIVERSITARIO
NOMBRE

CLUB FC LIBERTAD GRAN
MAMORE
NOMBRE

CLUB GUABIRA
NOMBRE

CLUB INDEPENDIENTE
NOMBRE

CLUB NACIONAL POTOSÍ
NOMBRE

CLUB ORIENTE PETROLERO
NOMBRE

CLUB PALMAFLOR
NOMBRE

CLUB REAL SANTA CRUZ
NOMBRE

CLUB REAL TOMAYAPO
NOMBRE

CLUB ROYAL PARI
NOMBRE

CLUB THE STRONGEST
NOMBRE

CLUB VACA DIEZ
NOMBRE

CLUB WILSTERMANN
NOMBRE



Ing. Ángel Fernando Costa
Sarmiento
PRESIDENTE

Edwin Callapino
VICEPRESIDENTE

Ronald Paz Cuellar
VICEPRESIDENTE

Jaime Cornejo Parra
DIRECTOR

Danitza Soliz Morales
DIRECTORA

Roberto Sandoval Montero
DIRECTOR

Víctor Hugo Mancilla
DIRECTOR

Dr. Gastón Uribe
DIRECTOR EJECUTIVO